

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 098-2025-MPI/GM

VISTOS:

El Expediente N° 0005884-2025, por el cual doña **FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, la Resolución Gerencial N° 035-2025-MPI/A-GM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Expediente N° 0001431-2025, de fecha de recepción el 31 de enero de 2025, a través del cual **FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES y JUAN CARLOS CHINCHAY PANTA**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia del Acta de Matrimonio N° 01058043, de fecha 24 de agosto de 2012, **FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES y JUAN CARLOS CHINCHAY PANTA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Islay, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 035-2025-MPI/A-GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0005884-2025 de fecha de recepción 28 de abril de 2025 a través del cual la **Sra. FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que la peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00058152025 (28.04.2025);

Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 035-2025-MPI/A-GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se tiene que la misma fue notificada a **FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES y JUAN CARLOS CHINCHAY PANTA**, con fecha 27 de febrero de 2025, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0005884-2025 de fecha de recepción 28 de abril de 2025; ha sido presentado luego de transcurridos los dos meses establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0005884-2025, de fecha de recepción 28 de abril de 2025; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **FANNY ADELAIDA ROSSEL TORRES y JUAN CARLOS CHINCHAY PANTA**, celebrado el 24 de agosto de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Islay.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Islay, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los veintiocho días del mes de abril del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC Juan Luis Garmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)